



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 4 DE MAYO DE 2020	NÚMERO 1 QUINTA SECCIÓN
-----------	--	-------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que, a partir del día cuatro de mayo del dos mil veinte y hasta que el Gobernador del Estado de Puebla determine su reanudación, suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, distintos al cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 23 de marzo del año en curso, de conformidad con las disposiciones relativas a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO** del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que, a partir del día cuatro de mayo del dos mil veinte y hasta que el Gobernador del Estado de Puebla determine su reanudación, suspende los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, distintos al cumplimiento del *Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 23 de marzo del año en curso*, de conformidad con las disposiciones relativas a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Salud. Gobierno de Puebla.

**JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ**, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, derivado de la primera sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS CoV2 (COVID 19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de presente año.

Que la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Las antes mencionadas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer el virus denominado COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

Debido a la facilidad de contagio y en cumplimiento a las disposiciones del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica-Dirección General de Epidemiología, es necesario restringir determinadas actividades en lugares que su concurrencia represente un riesgo de propagación del virus multicitado.

Por lo anterior, en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Puebla emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente”.

Por lo que, atendiendo con prioridad las acciones tendentes a combatir de manera eficaz la propagación del virus COVID-19, se considera indispensable emitir el presente Acuerdo respecto de la suspensión temporal de las actividades de verificación, dictamen, resolución y notificaciones, de los actos administrativos realizados por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en cumplimiento

al “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente”.

Lo anterior en términos y de conformidad con el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General determina Acciones Extraordinarias en materia de Salubridad General, para todo el Territorio Nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud.

Con fecha seis de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD, POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO”, el cual tuvo una vigencia que finalizó el treinta de abril del presente año; siendo que la suspensión materia del mismo resulta necesaria para atender acciones prioritarias de vigilancia en los temas relacionados con la emergencia por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que resulta necesario postergar de manera temporal los demás asuntos que dicha Dirección atiende.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, fracción II, III y XV, 4o, fracción IV, 6o, fracciones I y V, 13 apartado B, 33, fracción I, 134, fracciones II y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181 a 184, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 411, 414, 414 Bis, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 12 fracción V y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción II, 4, fracciones I, V, X, 6, fracciones I y V, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 12 apartado A, fracciones III, V y VIII, 33 fracción I, 142, fracciones II y XIV, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 160, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 305 y 306 de la Ley Estatal de Salud; 2, 5, 9, 17 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; 1, 4 fracción III inciso B), B.3, 5, 6, 9, 11 y 20 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y PRÁCTICAS  
DE LOS ACTOS DE VERIFICACIÓN, DICTAMEN, RESOLUCIÓN  
Y NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS  
POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN  
AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19,  
DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO  
DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos, términos y prácticas de los actos de verificación, dictamen, resolución y notificaciones de los actos administrativos distintos al cumplimiento del “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por

*el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”, de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, a partir del día cuatro de mayo del dos mil veinte y hasta que el Gobernador del Estado de Puebla determine su reanudación, de conformidad con las disposiciones relativas a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

**SEGUNDO.** Asimismo, se mantendrán abiertas las Oficinas del Centro Integral de Servicios (CIS) en los horarios oficiales vigentes y la atención al público se prestarán única y exclusivamente para el seguimiento y cumplimiento a las diferentes verificaciones realizadas en el marco del Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado y que se señala en el Acuerdo PRIMERO del presente, por lo que los asuntos distintos a los antes mencionados, sólo se atenderán vía telefónica a través del siguiente número telefónico (222) 2 32 08 47.

**TERCERO.** La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, podrá atender además de los asuntos mencionados en el Acuerdo PRIMERO del presente, los asuntos que por su importancia sean relevantes para evitar un riesgo sanitario en la población del Estado, cuya determinación corresponderá al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, al Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, sin perjuicio de las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo y las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración los acuerdos, decretos o demás instrumentos emitidos en el marco de la emergencia por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de abril del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.